CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1052-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-004-2016**, derivado de la revisión a la Unidad de Activo Fijo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones (SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo a la custodia, salvaguarda física, manejo, clasificación, asignación y registro de los bienes propiedad de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); **b)** Determinar que los saldos que muestra el balance general al 31 de diciembre del dos mil quince, como Activo Fijo que representan: terreno, edificio e instalaciones, mobiliarios, equipos y vehículos propiedad de la SIBOIF; su existencia física, que se encuentran en uso y mediante revisión a documentación relativa verificar que son propiedad de la institución; **c)** Verificar que las adiciones durante el período evaluado constituyan cargos debidamente capitalizable y representan propiedades físicas instaladas o construidas y si se han cargado a cuenta de gastos de partidas importantes que debieron ser capitalizadas; **d)** Comprobar la correcta evaluación, consistencia del método de evaluación y cálculo de la depreciación; **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus

resultados conclusivos revelan: **1)** El cumplimiento de la estructura de Control Interno dispuesta por la SIBOIF, para la asignación custodia y manejo de los activos fijos; **2)** Que los bienes que representan terrenos, edificios, mobiliarios, equipos y vehículos cumplieron con todos los aspectos significativos con la debida clasificación, registro y revelación en los estados financieros emitidos durante el período dos mil quince; **3)** los registros correspondientes a las adiciones y retiros de los activos fijos fueron contabilizados apropiadamente y no existiendo partidas de gasto importantes que deberían ser capitalizadas; **4)** Los procesos de contrataciones por las adiciones de Activos Fijos que se realizaron conforme a los presupuestos aprobados y que los proceso de contrataciones de los bienes se ajustó con las disposiciones enunciadas en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Normativas Internas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF); **5)** Se cumplió con la debida evaluación y ajustes de las cuentas de activos fijos con Normas Internacionales de Información Financiera al igual que su depreciación acumulada; y, **6)** No se determinaron situaciones relacionadas con incumplimiento legales por parte de los servidores públicos de la SIBOF encargados de la administración de los Activos Fijos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-004-2016**, derivado de la revisión a la Unidad de Activo Fijo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones (SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda